infomex Tabasco

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
24 ENE 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:

Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/019/2013

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**24/01/2013 12:37**
Número de folio:	**04220013**
Nombre o denominación social del solicitante:	Gisela Perez Fuentes
Nombre del representante:	

Información que requiere:

Solicito copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00649/2000, por reparación de daño moral, radicado en el juzgado segundo familiar, centro, y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **22/02/2013**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**22/02/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **15/02/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**31/01/2013**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **22/02/2013**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**31/01/2013**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 04220013
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/0149/13
Interesado: GISELA PEREZ FUENTES.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Marzo de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veinticuatro de enero de dos mil trece, a las doce horas con treinta y siete minutos, y recibida en esta Unidad con fecha veinticuatro de enero de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 04220013,** formulada por **GISELA PEREZ FUENTES** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/019/2013**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00649/2000, POR REPACIÓN DE DAÑO MORAL, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, CENTRO, Y EN CASO DE CONTAR CON RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA, TAMBIÉN SOLICITO COPIA DE LA RESOLUCIÓN. [SIC]..."----------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:----------

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se procedió a requerir la información en comento, al Lic. Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Familiar a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/064/13.----------

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta mediante Oficio No. 1601, con fecha diecinueve de febrero del presente año, en el que se menciona lo

siguiente: ***"...solicito a Usted, una prórroga de quince días hábiles, para enviar copia en versión pública de las sentencias solicitadas [SIC]..."***----------

TERCERO: Por lo anterior, esta Unidad, procedió a solicitar la ampliación de plazo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 45 del Reglamento, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/113/2013, de fecha veinte de febrero del presente año.----------

CUARTO: Con fecha veinticinco de febrero, se le informó al Lic. Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Familiar la fecha en que fenecía el plazo para atender la solicitud en comento, por medio del Oficio No. TSJ/OM/UT/128/13.----------

QUINTO: Con fecha cuatro de marzo, el Lic. Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Familiar, envió respuesta con Oficio No. 1832, recibido en esta Unidad el cuatro de marzo de los corrientes.----------

Derivado de lo anterior, se hace saber a **GISELA PEREZ FUENTES**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.----------

En atención a que **la información solicitada por GISELA PEREZ FUENTES, esta se encuentra contenida en el Oficio No. 1832 junto con sus anexos,** que constan en total de tres fojas útiles, las que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

SEXTO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

SÉPTIMO: Toda vez que la solicitante **GISELA PEREZ FUENTES,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

OCTAVO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

NOVENO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.---------

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO CASO BECERRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

OFICIO No. TSJ/OM/UT/064/13

Villahermosa, Tabasco, Enero 24, de 2013.

RECIBIDO PRESIDENCIA 29 ENE 20:3 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAB.

LIC. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE CENTRO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información recibidas en esta Unidad vía sistema Infomex interpuestas por Gisela Perez Fuentes y que a la letra dicen:

Folio Infomex 04219213 (PJ/UTAIP/016/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00440/2000, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04219513 (PJ/UTAIP/017/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00313/2000, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro, y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04219713 (PJ/UTAIP/018/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00465/2000, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220013 (PJ/UTAIP/019/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00649/2000, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220413 (PJ/UTAIP/021/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00395/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220513 (PJ/UTAIP/022/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00397/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE TABASCO

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.
Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2072
Correo: *transparencia@tsj-tabasco.gob.mx*

Jorge Sosa Acosta 29/01/13
1vo Fam

Folio Infomex 04220713 (PJ/UTAIP/023/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00734/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex No. 04220913 PJ/UTAIP/024/2013: ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00869/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex No. 04221013 PJ UTAIP 025 2013: ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00805/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Asimismo, me permito aclararle que en caso de estar en posibilidades de proporcionar la información antes citada, deberán ser protegidos los datos personales de los implicados.

No omito manifestar, que se cuenta con **5 días naturales** a fin de que proporcione lo solicitado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **1601**

Asunto: Se solicita prórroga.

Villahermosa, Tabasco, 19 de febrero de 2013

MA. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA,
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

19 FEB 2013

En alcance al oficio 946 de fecha 30 de enero del año en curso, relativo a informe relacionado a las sentencias dictadas en los expedientes relacionados en su similar TSJ/OM/UT/064/13, de fecha veinticuatro de enero del año en curso, solicito a Usted, una prórroga de quince días hábiles, para enviar copia en versión pública de las sentencias solicitadas, toda vez que como se hizo notar en el oficio de referencia, no se encuentran capturadas en el sistema electrónico.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR

M.D. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ.

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
C.c.p. Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia

OFICIO No. TSJ/OM/UT/128/13

Villahermosa, Tabasco, Febrero 25, de 2013.

LIC. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE CENTRO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

25 FEB 2013

En alcance al Oficio No. 1601, donde indica a esta Unidad que solicita una prórroga para enviar en versión pública las sentencias relativas a las solicitudes de información Nos. 04219213 (PJ/UTAIP/016/2013), 04219513 (PJ/UTAIP/017/2013), 04219713 (PJ/UTAIP/018/2013), 04220013 (PJ/UTAIP/019/2013), 04220413 (PJ/UTAIP/021/2013), 04220513 (PJ/UTAIP/022/2013), 04220713 (PJ/UTAIP/023/2013), 04220913 (PJ/UTAIP/024/2013), 04221013 (PJ UTAIP 025 2013), me permito informar a Usted, que el día **04 de marzo** del presente año, **fenece el plazo para atender las citadas solicitudes**, lo anterior, a fin de estar en posibilidades de responder de acuerdo a los términos que marca la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M.A. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RECIBI, 25/02/13
OLIVERATO TORRES
LOPEZ

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

"2013 Centenario luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **1832**

Asunto: Se envía información

Villahermosa, Tabasco, 26 de febrero de 2013

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
04 MAR 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
FIRMA

MA. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA,
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su similar TSJ/OM/UT/128/13, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, remito a Usted, copias en versión pública de las sentencias dictadas en los expedientes que a continuación se enlistan:

Expedientes	folio Infomex
00440/2000	04219213 (PJ/UTAIP/016/2013
00313/2000	04219513 (PJ/UTAIP/017/2013
00465/2000	04219713 (PJ/UTAIP/018/2013
00649/2000	04220013 (PJ/UTAIP/019/2013
00395/2001	04220413 (PJ/UTAIP/021/2013
00397/2001	04220513 (PJ/UTAIP/022/2013
00869/2001	04220913 (PJ/UTAIP/024/2013
00805/2001 (2 sentencias primera y segunda instancia)	04221013 (PJ/UTAIP/025/2013

No omito manifestarle que la copia de la sentencia relacionada al folio Infomex 04220713 (PJ/UTAIP/023/2013 del expediente 734/2001, ya fue remitida en oficio número 946, de fecha treinta de enero del presente año.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR

M.D. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ.

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia

* SENTENCIA DEFINITIVA *

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A (06) SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO. -- ----------

= = = Vistos para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número **649/2000,** relativo al **JUICIO DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO,** promovido por [redacted] en contra del **OFICIAL NÚMERO CINCO DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**; y, ----------

= = = = = = = = = = = = = *** R E S U L T A N D O. *** = = = = = = = = = = = =

= = = 1o.- La Oficialía de Partes Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares el Poder Judicial en el Estado, con fecha cinco de julio del año dos mil, turnó una demanda promovida por la ciudadana [redacted], relativa al **JUICIO DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO,** en contra del **OFICIAL NÚMERO CINCO DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO,** fundándose en las consideraciones de hechos y de derechos que expone en su demanda, las cuales se tienen por reproducidas para todos los efectos legales. ----------

= = = 2o.- Por Prevención de fecha once de agosto del año dos mil, se requirió a la promovente para que exhibiera constancias de estudios de [redacted]. **Por Auto** de fecha veintiocho de agosto del año citado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se dio la intervención que en derecho les compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; ordenándose entre otras cosas, correr traslado al demandado y emplazarlo a juicio. [redacted] diligencia del día diez de noviembre del mismo año, se llevó a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado para tal fin. ----------

= = = Por Acuerdo del ocho de diciembre del año próximo pasado, se declaró al demandado en rebeldía, se reseñaron las pruebas que le fueron admitidas a la actora y se señaló hora y fecha para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se llevó a efecto el día siete de febrero del presente año, en la que se desahogaron las probanzas [redacted] oportunamente se solicitó informes al Delegado del Instituto Federal Electoral y [redacted] Adolfo López Mateos y Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 54, todas ubicadas en la Ranchería [redacted] Tercera Sección del municipio del Centro, Tabasco. Habiéndose recibido los informes solicitados, se le dio vista a la actora para que manifestara lo

que a sus derechos convinie[illegible] [illegible]dolo mediante Auto del veinticinco de octubre del presente año, se citó para oír sentencia definitiva; misma que hoy se pronuncia; y.----------

= = = = = = = = = = = * **C O N S I D E R A N D O** = = = = = = = = = = =

I.- Que este Juzgado Segundo de lo Familiar, resultó competente para conocer y decidir del presente asunto, conforme lo previsto en los artículos 16, 18, 24 fracción I, 28 fracción IV, del Código Procesal Civil en el Estado y 40 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.----------

II. La vía elegida por la parte accionante es la correcta, pues que toda acción de registro extemporáneo de nacimiento, debe [illegible] el proceso especial así denominado, regulado por los numerales [illegible] 529 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Taba[illegible] vigor, lo que se cumplió en el caso.----------

III.- Que la actora [illegible] al C. Oficial Número Cinco del Registro del Estado Civil de las Per[illegible] de esta Ciudad, el Registro Extemporáneo del acta de nacimiento de [illegible] hijo [illegible], argumentando que por haber sido abandonada por el padre desde que su hijo era un niño, y que lo buscó en muchas ocasiones para que registraran el nacimiento de su hijo obteniendo solo falsas esperanzas, y que pasaron los años con la esperanza de que le diera el apellido a su hijo pero que hasta la fecha no lo ha querido hacer, que su hijo nació el día [illegible], en la ranchería [illegible] Sección. Basándose en los puntos de hechos narrados en el escrito de demanda y que por economía procesal se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran.----------

Consta en autos que el demandado Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le declaró en rebeldía.----------

IV. En el caso que nos ocupa, el que hoy juzga advierte una causa de improcedencia, por lo que no se entra al estudio de las probanzas allegadas al presente juicio, toda vez que se advierte de los informes que oficiosamente fue solicitado por el suscrito y que obran a fojas cuarenta y cinco, cuarenta y nueve y cincuenta y dos de autos, rendidos por el Profesor JAVIER DE LA CRUZ CASTRO, el Ingeniero HILARIO PASCUAL HERNÁNDEZ y por el Profesor SAMUEL PÉREZ CENTENO, Directores de la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" de la Ranchería [illegible] Sección, del Centro de Bachillerado Tecnológico Agropecuario Número 54 y Escuela Telesecundaria "Lic. Adolfo López Mateos" de la misma Ranchería, en donde [illegible] ha cursado sus estudios, y

en los cuales anexan copias certificadas de una acta de nacimiento levantada por el Oficial número 01 del Registro Civil de esta Ciudad a nombre de), quien nació el en la Ranchería ción, Centro, Tabasco, advirtiéndose de la misma que los datos coinciden con los expresados por la accionante en su escrito inicial de demanda, por lo que queda de manifiesto en la especie, que cuenta con el acta de nacimiento que la Ciudadana pretende obtener con este juicio. Máxime que la promovente carece de legitimación para promover en representación de , porque los padres de éste son personas distintas de la promovente; sin pasar por alto que la accionante no expresó nada respecto de la vista que se le dio del documento que acredita que dicho menor está debidamente registrado. ——————

Por tanto, en una exacta calificación jurídica, no queda más que declarar improcedente la acción que dedujo , en contra del Oficial del Registro Civil de la Villa Tamulte de las Sabanas, Centro Tabasco, pues ninguna persona puede ser registrado más de una vez, so pena de que su conducta sea ilícita y materia de responsabilidad penal. En consecuencia, se declara improcedente la acción intentada, pues no se surte la hipótesis normativa del numeral 87 del Código Civil para el estado de Tabasco, en vigor. ——————

Por lo antes expuesto y con apoyo en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, 322, 323, 324, 325, 327, 329 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, es de resolver y se: ——————

= = = = = = = = = = = = = = = * **RESUELVE** * = = = = = = = = = = = = = =

PRIMERO. Es procedente la vía y el que juzgó es competente para conocer de este negocio judicial. ——————

SEGUNDO. Se declara improcedente la acción de Registro Extemporáneo promovida por en contra del Oficial Número Cinco del Registro Civil de la Villa de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, de las pretensiones que le fueron deducidas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo. ——————

TERCERO. Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y archívese este expediente como asunto concluido. ——————

Notifíquese personalmente y cúmplase. ——————

Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano **LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **ELENA**

JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que certifica y da fe.

Esta resolución se publicó en la lista del 07 de noviembre de 2001.- Conste.

LIC.TGS/gpd.

En 13/Nov/2001 siendo las 9:00 hrs el Suscrito Actuario Judicial del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro C. Olga Janet Morales Zuñiga

Notifico Sentencia Definitivo

de fecha 06/Nov/2001 Al C. Lic. Maribella Lopez Gonzalez

en su calidad de Representante DIF

quien enterado manifiesta: Que lo oye, lee y firma

13/Nov/01

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
24 ENE 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: PJ/UTAIP/019/2013

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/01/2013 12:37**

Número de folio: **04220013**

Nombre o denominación social del solicitante: Gisela Perez Fuentes

Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00649/2000, por reparación de daño moral, radicado en el juzgado segundo familiar, centro, y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **22/02/2013**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**22/02/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **15/02/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**31/01/2013**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **22/02/2013**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**31/01/2013**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio Infomex: 04220013
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/121/13
Interesado: GISELA PÉREZ FUENTES.
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Febrero de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día 24 de enero de dos mil trece, a las doce horas con treinta y siete minutos, y recibida en esta Unidad con fecha veinticuatro de enero del presente año, correspondiéndole el **Folio Infomex No. 04220013**, formulada por **GISELA PÉREZ FUENTES** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/019/2013**, en la que requiere lo siguiente: ----------
-

"...SOLICITO COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00649/2000, POR REPARACIÓN DE DAÑO MORAL, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, CENTRO, Y EN CASO DE CONTAR CON RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA, TAMBIEN SOLICITO COPIA DE LA RESOLUCIÓN. ..."----------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo:----------

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 45 del Reglamento; se hace saber a **GISELA PÉREZ FUENTES**, que a fin de poder dar respuesta a su petición, **se solicita una prórroga de diez días hábiles que permita contar con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud,** lo anterior, a fin de entregar la información en tiempo y forma, de acuerdo a la Ley vigente en la materia y derivado del Oficio No. 1601, de fecha diecinueve de febrero del presente año, signado por el M.D. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ.

donde manifestó lo siguiente: ***"...Por medio del presente me permito solicitar a usted una prorroga para responder la solicitud de información el Oficio No. TSJ/OM/UT/064/13...[SIC]"***.. ----------

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

TERCERO: Toda vez que la solicitante **GISELA PÉREZ FUENTES,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo de ampliación de plazo, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

A T E N T A M E N T E

MA. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LAUNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

OFICIO No. TSJ/OM/UT/064/13

Villahermosa, Tabasco, Enero 24, de 2013.

RECIBIDO PRESIDENCIA 29 ENE 20:3 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAB.

LIC. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE CENTRO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información recibidas en esta Unidad vía sistema Infomex interpuestas por Gisela Perez Fuentes y que a la letra dicen:

Folio Infomex 04219213 (PJ/UTAIP/016/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00440/2000, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04219513 (PJ/UTAIP/017/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00313/2000, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro, y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04219713 (PJ/UTAIP/018/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00465/2000, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220013 (PJ/UTAIP/019/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00649/2000, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220413 (PJ/UTAIP/021/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00395/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex 04220513 (PJ/UTAIP/022/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00397/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE TABASCO

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.
Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2072
Correo: *transparencia@tsj-tabasco.gob.mx*

Jorge Sosa Mora 29/01/13
1vo Fam

Folio Infomex 04220713 (PJ/UTAIP/023/2013): ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00734/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex No. 04220913 PJ/UTAIP/024/2013: ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00869/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Folio Infomex No. 04221013 PJ UTAIP 025 2013: ***"...Copia en versión pública de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 00805/2001, por reparación de daño moral, radicado en el Juzgado Segundo Familiar, Centro y en caso de contar con resolución de segunda instancia, también solicito copia de la resolución..."***

Asimismo, me permito aclararle que en caso de estar en posibilidades de proporcionar la información antes citada, deberán ser protegidos los datos personales de los implicados.

No omito manifestar, que se cuenta con **5 días naturales** a fin de que proporcione lo solicitado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **1601**

Asunto: Se solicita prórroga.

Villahermosa, Tabasco, 19 de febrero de 2013

MA. GUADALUPE ADRIANA SANTIAGO SOSA,
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

19 FEB 2013

En alcance al oficio 946 de fecha 30 de enero del año en curso, relativo a informe relacionado a las sentencias dictadas en los expedientes relacionados en su similar TSJ/OM/UT/064/13, de fecha veinticuatro de enero del año en curso, solicito a Usted, una prórroga de quince días hábiles, para enviar copia en versión pública de las sentencias solicitadas, toda vez que como se hizo notar en el oficio de referencia, no se encuentran capturadas en el sistema electrónico.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR

M.D. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ.

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
C.c.p. Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia